



**La ciencia del
vino y la salud**

CONVOCATORIA 2024

**AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
VINO, NUTRICIÓN Y SALUD**

BASES DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA 2024
AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
"VINO, NUTRICIÓN Y SALUD"

BASES DE PARTICIPACIÓN

I. Objeto de la convocatoria

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos de investigación sobre el consumo moderado de vino desde el punto de vista nutricional y epidemiológico, la Fundación para la investigación del Vino y la Nutrición (FIVIN) abre **la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación "VINO, NUTRICIÓN Y SALUD" 2024** con una dotación total máxima de 80.000€. La iniciativa cuenta con el patrocinio de la Organización Interprofesional del Vino de España (OIVE).

Serán objeto de financiación los proyectos de investigación científica sobre los efectos biológicos del consumo moderado de vino, y sus componentes, especialmente vinculado a una alimentación y estilo de vida saludable (los "**Proyectos**").

La convocatoria se rige por las presentes bases (las "**Bases**").

II. Requisitos de participación

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los investigadores y los grupos de investigación que desarrollen su actividad en universidades públicas y privadas, organismos públicos y privados de investigación, hospitales y centros sanitarios ubicados en España (los "**Beneficiarios**").
- El desarrollo de los Proyectos deberá realizarse en territorio español, con una duración máxima de dieciocho (18) meses.
- La concomitancia con otras ayudas, de carácter público o privado, no será excluyente, aunque deberá quedar bien reflejado en la memoria descriptiva de la solicitud y será valorada por el Comité Evaluador ("**CE**").
- Los Proyectos deberán ser presentados por el investigador principal del Proyecto (el "**IP**"), que actuará en representación del grupo investigador y responsable del mismo, y tendrá que cumplir los siguientes requisitos:
 - Disponer de nacionalidad española o residir en España.
 - Estar en posesión del título de Licenciado, Graduado o Doctor en el momento de presentación de la solicitud.
 - Estar vinculado por relación laboral, estatutaria o funcionarial, a una universidad, centro público o privado de investigación, hospital o centro sanitario, todos ellos con sede en España. Esta vinculación deberá mantenerse durante el periodo previsto para el desarrollo del proyecto presentado. El posible traslado a otro centro del proyecto aprobado deberá contar con el consentimiento expreso de FIVIN.
- El IP no podrá participar en más de una solicitud en la presente convocatoria.

III. Plazos de la convocatoria

Periodo para la presentación de solicitudes: del **1 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024**.

Periodo de evaluación de solicitudes: **del 2 de noviembre al 30 de noviembre de 2024**.

Fecha de comunicación de los proyectos ganadores: **18 de diciembre de 2024**.

FIVIN se reserva el derecho de modificar los plazos de la convocatoria.

IV. Selección de los proyectos

- Se concederán las ayudas conforme a la evaluación de un CE formado fundamentalmente por expertos independientes, por miembros del Comité Científico de FIVIN y un representante de la OIVE.
- Los miembros del CE que tengan conflicto de intereses con algún proyecto presentado no podrán evaluarlo.
- La toma de decisiones del CE será de carácter vinculante.
- Se declararán desiertas las ayudas de la convocatoria, a decisión del CE, si los proyectos de investigación presentados no alcanzan el suficiente nivel de excelencia.
- La convocatoria, las Bases de las ayudas y la resolución de éstas, se publicarán en la web de la *Fundación para la Investigación del Vino y la Nutrición* (FIVIN) (www.fivin.com) y en *La Ciencia del Vino y la Salud* (www.lacienciadelvino.com). También podrán ser publicadas en los medios habituales de difusión de FIVIN y de la OIVE.

V. Criterios de valoración

- Se considerarán válidos aquellos Proyectos que, a juicio del CE, posean calidad científica, en consonancia con la temática de la convocatoria.
- El CE podrá solicitar aclaraciones a los investigadores durante la fase de deliberación.
- En el proceso de evaluación de los Proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Innovación y calidad científica del proyecto.
 - Trayectoria del IP y del equipo investigador.
 - Plan de difusión de resultados del proyecto.
 - Adecuada justificación del presupuesto.
- Las deliberaciones del CE tendrán carácter confidencial.

VI. Asignación económica de los Proyectos

- La dotación económica de la presente convocatoria podrá repartirse entre una o varias solicitudes, en función del número y la calidad de los Proyectos recibidos y su valoración por el CE. La dotación mínima por proyecto se establece en 20.000€ y la máxima en 80.000€
- Debido al carácter abierto y competitivo de la convocatoria, el CE podrá valorar la concesión parcial de alguna de las ayudas solicitadas. Esta circunstancia será comunicada a los investigadores implicados para evaluar su viabilidad. En caso de existir acuerdo, el IP del proyecto afectado deberá reajustar la memoria científica y económica a dicho importe.
- Para formalizar la concesión de la ayuda y el desarrollo del Proyecto, se establecerá un contrato entre las partes que recogerá todos los acuerdos y condiciones que sean pertinentes.
- La dotación de cada Proyecto se entregará en tres fases: (i) 1/3 en el momento de su concesión; (ii) 1/3 transcurridos seis (6) meses para los proyectos de un (1) año o transcurridos nueve (9) meses para los proyectos de dieciocho (18) meses, previa presentación de un informe parcial científico y económico sobre la evolución del proyecto, y; (iii) 1/3 con la finalización del proyecto, tras la presentación de los resultados e informe final favorable del CE.
- Los pagos de las cuantías correspondientes se efectuarán contra presentación de factura, más el IVA legal vigente.
- En caso de que se publique o se haga difusión del proyecto, siempre se hará constar que el trabajo se financió con una ayuda concedida por FIVIN y patrocinada por OIVE.
- Los Beneficiarios quedarán obligados a cumplir las condiciones establecidas en esta convocatoria tras la aceptación de la ayuda. Además, deberán respetar los plazos de entrega y condiciones que se establezcan en los contratos y anexos que se firmarán entre las partes.

VII. Seguimiento científico-técnico y económico

El IP deberá presentar informes parciales científicos y económicos en la segunda y tercera fase de la dotación económica, explicando detalladamente el desarrollo de los trabajos de investigación realizados, y los logros y resultados obtenidos hasta el momento, así como la justificación económica pertinente.

Asimismo, FIVIN podrá realizar las verificaciones que estime oportunas de la ejecución de los trabajos de investigación, conforme a la Memoria Científica y Económica presentada por el Beneficiario junto con la solicitud de la ayuda y aprobada por el CE. Para tal efecto, FIVIN podrá solicitar los informes o comunicaciones que considere adecuadas para el correcto seguimiento del proyecto.

VIII. Plazo de entrega del proyecto de investigación

El periodo para finalizar los Proyectos será preferentemente de un (1) año o dieciocho (18) meses, contados a partir de su inicio (dato que constará claramente en la solicitud). En cualquier caso, el proyecto deberá iniciarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la concesión de la ayuda tras formalizar el contrato.

En casos excepcionales, y previa justificación, podrá concederse una prórroga. Una vez finalizado el periodo activo, se concederán tres (3) meses para el análisis de los resultados y el desarrollo del informe correspondiente, que deberá entregarse por escrito al CE.

IX. Documentación necesaria

- 1) **Formulario de solicitud y Currículum Vitae Abreviado (CVA) del IP y de todos los integrantes del grupo investigador.**
- 2) **Carta de presentación** del IP resaltando la originalidad y relevancia del proyecto.
- 3) **Memoria científica explicativa del proyecto y debidamente cumplimentada en todos sus apartados. Deberá incluir** antecedentes y estado actual del tema, bibliografía más relevante comentada, hipótesis y objetivos, plan de trabajo con sus fases de desarrollo y asignación de tareas, recursos e idoneidad de las instalaciones, consideraciones éticas, plan de difusión y explotación de los resultados y presupuesto global del proyecto.
- 4) **Memoria económica** que incluya un presupuesto detallado del mismo: gastos de personal, material inventariable con factura proforma adjunta, material fungible, gastos de publicación y difusión de resultados, gastos de inscripción, desplazamientos y dietas para la asistencia a congresos. Deberán incluirse igualmente los presupuestos o facturas proforma de los Servicios de Apoyo a la Investigación (SAI) cuando se contemple su uso, adjuntando el listado de las tarifas (coste de adquisición y mantenimiento de animales, plataformas de secuenciación, de microscopía, proteómica, metabolómica, etc.). En la partida de “otros gastos” no se podrán incluir los gastos derivados de la colaboración de terceras personas en el proyecto, ni tampoco de los SAI. Los gastos que genere cualquier persona que participe en el proyecto y no pertenezca al equipo investigador serán SIEMPRE asignados a la partida de “gastos de personal”. Los gastos necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados (congresos, reuniones, simposios, etc.), se referirán exclusivamente a los generados por el personal que forma parte del equipo de investigación presentado en la solicitud y siempre que se refieran al proyecto financiado por la fundación. El presupuesto de gasto total deberá incluir el apartado correspondiente a los costes indirectos que pueda detraer el centro donde se realizará el trabajo de investigación.
- 5) Informe de la Comisión de Investigación y del Comité Ético de Investigación Clínica y del Comité de Ética de la Experimentación Animal (en su caso) del Centro donde se desarrollará el proyecto. El proyecto podrá ser evaluado si se ha presentado al Comité Ético, aunque aún no se disponga del informe definitivo. En cualquier caso, la concesión de la ayuda vendrá condicionada al informe del Comité y las modificaciones que este imponga, reservándose el derecho a revocar la concesión en función del resultado de dicho informe.
- 6) Fotocopia del DNI o NIE de los investigadores.

X. Memorias científicas

Todas las Memorias Científicas deberán presentarse cumplimentando los modelos y los formularios que están disponibles en la página web de la Fundación para la Investigación del Vino y la Nutrición (FIVIN) (www.fivin.com) o en La Ciencia del Vino y la Salud (www.lacienciadelvino.com).

Para estudios clínicos, los investigadores deben presentar en el proyecto inicial un plan de reclutamiento incluyendo de dónde, cómo, quiénes y cuántos sujetos se esperan reclutar, así como el tiempo del estudio que se espera dedicar para el reclutamiento. Si a los seis (6) meses de iniciado el estudio, los investigadores no han tenido éxito en el reclutamiento, FIVIN estará facultada para dar por finalizada la ayuda.

El IP se compromete a ejecutar los trabajos de investigación conforme a la Memoria Científica y Económica de su proyecto y en las condiciones estipuladas en las presentes bases, sin poder hacer cambios en los conceptos y partidas presupuestarias, líneas de estudio o miembros del equipo investigador, aprobados en el proyecto original. En caso de considerar la necesidad de introducir algún cambio, éste deberá ser autorizado previamente por FIVIN.

En todos los artículos publicados, comunicaciones a congresos y otros logros científicos, que se refieran al contenido de la investigación durante la financiación del proyecto y con posterioridad, se deberá mencionar de forma expresa a FIVIN y a OIVE como entidad promotora.

XI. Condiciones

Los Beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases, así como justificar la realización de dicha actividad.
- Las cuantías de la ayuda recibida deberán destinarse obligatoriamente a infraestructura, material o personal que se utilice o participe en la investigación.
- Admitir las actuaciones de comprobación del CE del desarrollo del proyecto y de control financiero de la ayuda recibida, facilitando toda la información que le sea requerida a este fin.
- Comunicar al CE la obtención de otras subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso para el mismo proyecto, procedentes de cualquier otra sociedad, ente público o privado, nacional o internacional.
- Durante el periodo de evaluación o una vez concedida la ayuda, los convocantes de las ayudas podrán solicitar una certificación oficial para comprobar la veracidad de la información.
- Podrán ser directamente rechazadas las solicitudes que no contengan toda la documentación necesaria solicitada.

- Los investigadores no podrán revelar públicamente el contenido de sus investigaciones hasta que estén terminadas y publicadas. En caso de desear presentar resultados preliminares deberán solicitar su aprobación a FIVIN. Deberán comunicarlo previamente y enviar un ejemplar a los promotores.
- Los investigadores aceptarán el compromiso de presentar los resultados de su investigación públicamente cuando haya terminado. Los convocantes se reservarán el derecho de determinar con preferencia la presentación pública de los trabajos realizados.
- Los investigadores se comprometen a publicar o como mínimo presentar los resultados de su investigación en una revista científica indexada con factor de impacto durante máximo un (1) año posteriormente a su finalización.
- Los investigadores que reciban las ayudas y las instituciones a las que pertenezcan compartirán con FIVIN todos los derechos generados del proyecto de investigación.
- Los Proyectos deberán contemplar los aspectos éticos, debiendo ser aprobado por un comité ético acreditado. La aprobación por el mismo deberá solicitarse preferentemente con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- FIVIN anulará la concesión de la ayuda y podrá solicitar la devolución de los fondos recibidos a juicio del CE, en los siguientes casos:
 - No aprobación del proyecto por un Comité Ético acreditado.
 - Cese disciplinario, demanda o encausamiento del IP.
 - Ocultación o falsificación de datos y/o resultados.
 - Uso inapropiado de los fondos recibidos.
 - Incumplimiento del código deontológico durante el desarrollo del proyecto, pudiendo cursar demanda legal ante estos hechos.
 - Desarrollo del proyecto sin cumplir los requisitos establecidos.
 - No cumplir con las entregas parciales demostrando la dedicación necesaria en el proyecto y la no entrega final del proyecto de investigación dentro del plazo establecido en la solicitud, o dentro de la prórroga concedida si fuera el caso.
 - Abandonar el proyecto de investigación por motivos no justificables (a excepción de enfermedad o accidente grave y presentando la justificación que así lo acredite).
 - Incumplir cualquiera de los compromisos establecidos en los convenios y anexos firmados entre ambas partes.

XII. Comisiones de Evaluación

FIVIN efectuará un proceso de preselección para determinar la adecuación de las solicitudes presentadas a las Bases, declarándose no aptas para participar en la misma aquellas que carezcan de la documentación exigida o no se ajusten a las condiciones establecidas. En esta fase, la secretaria técnica de FIVIN podrá recabar información a los investigadores si existieran dudas en la documentación presentada.

FIVIN designará un CE integrado por especialistas de reconocido prestigio, que valorarán los proyectos preseleccionados en función de los antecedentes, objetivos, metodología, desarrollo, innovación, calidad científica del proyecto, trayectoria del

investigador principal y del resto del equipo investigador, plan de difusión de los resultados y la adecuada justificación del presupuesto, tras lo cual emitirán una decisión final.

El fallo, con la decisión final del CE será firme, inapelable y pondrá fin al proceso de selección. Será publicado en la página web de FIVIN y La Ciencia del Vino y la Salud como únicos medios de información y no se admitirá correspondencia sobre el mismo.

XIII. Plazo y forma de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará mediante la cumplimentación de los formularios y modelo de memoria científica que obligatoriamente se deben utilizar.

Los formularios de solicitud y modelo de memoria están disponibles en la página web fivin@fivin.com y www.lacienciadelvino.com

La documentación necesaria junto con los formularios de solicitud y memoria deberán **hacerse llegar antes del 31 de octubre de 2024** de la siguiente forma:

DOCUMENTOS EN PDF, con las memorias y el formulario de solicitud completo, identificándolos con los Apellidos y Nombre del Solicitante al siguiente correo electrónico: fivin@fivin.org

La documentación deberá ser redactada y presentada en castellano y en inglés, ambos inclusive.

Las solicitudes que no se ajusten a las normas de presentación expuestas anteriormente serán excluidas del proceso de preselección.

Los proyectos recibidos con posterioridad a la fecha indicada serán rechazados.

XIV. Aceptación de las Bases

Los participantes en la presente convocatoria aceptan expresamente las presentes Bases, así como las que FIVIN establezca en cada caso para el seguimiento del desarrollo de los proyectos de investigación. En caso de incumplimiento de estas, FIVIN dará por terminada la ayuda y podrá solicitar la devolución de los importes recibidos.

XV. Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud formarán parte de un fichero de titularidad de la Fundación para la Investigación del Vino y la Nutrición-FIVIN y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). La presentación de la solicitud de ayuda conlleva el tratamiento de los datos y su cesión para fines de evaluación, seguimiento y control del Órgano Evaluador.

FIVIN recopilará y tratará estos datos personales con la finalidad de permitir, gestionar y administrar la participación de los solicitantes. Tras la adjudicación, los nombres de los adjudicados serán publicados en el sitio web FIVIN.

Los datos personales de los solicitantes no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal, ni transferidos fuera del Espacio Económico Europeo y solo se conservarán mientras sea necesario para cumplir con la finalidad para la cual fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

La participación en estas ayudas implica necesariamente la aceptación expresa por los interesados del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo descrito en las presentes Bases Legales. Los solicitantes podrán ejercer su derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al mismo, y de su derecho a la portabilidad de sus datos, que podrá ejercitar mediante correo electrónico dirigido a fivin@fivin.org. Igualmente, los participantes tendrán el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

XVI. Legislación y Jurisdicción aplicables

Salvo que una norma lo impida, las presentes Bases se rigen por la legislación española.

Para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación, aplicación o ejecución de estas Bases, los Participantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, a no ser que sea de aplicación otro foro con base en la legislación en materia de consumidores.